

## **BONO SOCIAL para trabajadoras y trabajadores AUTÓNOMOS que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19**

Podrán ser personas beneficiarias (**25% de descuento**) por circunstancias económicas relacionadas con el COVID 19:

- Los trabajadores autónomos que hayan **cesado su actividad** a causa del COVID 19.
- Los trabajadores autónomos con un **descenso de su facturación de un 75%** de promedio respecto al semestre anterior a causa del COVID 19.

**Para estos 2 casos**, se aumentan los niveles de renta a partir de los cuales pueden acceder al 25% de descuento en la factura eléctrica. Así, podrán acogerse a este descuento cuando la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca sea:

- $\leq 2,5$  x IPREM de 14 pagas si no hay ningún menor en la unidad familiar: **18.799€/año**
- $\leq 3$  x IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: **22.559€/año**
- $\leq 3,5$  x IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 2 o más menores en la unidad familiar **26.318€/año**.

Si se reúnen circunstancias especiales, los límites establecidos se incrementan en 0,5 puntos IPREM (**3.760 € más**):

- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga **discapacidad reconocida igual o superior al 33%**.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de **violencia de género**.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de **víctima de terrorismo**.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre **en situación de dependencia reconocida de grado II o III**.
- Que el consumidor acredite que la unidad familiar está integrada por **un único progenitor y, al menos, un menor** (familias monoparentales).

La condición de consumidor vulnerable por causas vinculadas al COVID-19 se extinguirá cuando dejen de concurrir las circunstancias de actividad económica referidas, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia (art. 28.3 RD Ley 11/2020). En ningún caso la consideración de consumidor vulnerable se extenderá más de 6 meses desde el inicio de su devengo, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha, al amparo del resto de supuestos previstos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

La solicitud puede realizarse por teléfono, correo electrónico, correo ordinario, o fax directamente a la comercializadora de referencia, quien tiene la obligación de ofrecer y financiar el bono social.